

NACIONES UNIDAS

Asamblea General



QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

SEXTA COMISIÓN
62ª sesión
celebrada el viernes
4 de abril de 1997
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE* DE LA 62ª SESIÓN

Presidente: Sr. YAMADA (Japón)

(Presidente del Grupo de Trabajo Plenario encargado
de la elaboración de una convención sobre el derecho
de los usos de los cursos de agua internacionales
para fines distintos de la navegación)

SUMARIO

TEMA 144 DEL PROGRAMA: CONVENCIÓN SOBRE EL DERECHO DE LOS USOS DE LOS CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES PARA FINES DISTINTOS DE LA NAVEGACIÓN (continuación)

* El acta de la segunda parte de la sesión se publicará con la signatura A/C.6/51/SR.62/Add.1.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/51/SR.62
29 de septiembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

El Sr. Yamada (Presidente del Grupo de Trabajo Plenario encargado de la elaboración de una convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación) ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 16.05 horas.

TEMA 144 DEL PROGRAMA: CONVENCIÓN SOBRE EL DERECHO DE LOS USOS DE LOS CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES PARA FINES DISTINTOS DE LA NAVEGACIÓN
(A/C.6/51/NUW/WG/L.3, A/C.6/51/NUW/WG/L.3/Add.1, A/C.6/51/NUW/WG/L.4 y A/C.6/51/NUW/WG/CRP.92, 93 y 94)(continuación)

1. El PRESIDENTE, al presentar su propuesta relativa a los artículos 5, 6 y 7 (A/C.6/51/NUW/WP/CRP.94), indica que en la tercera línea del párrafo 2 del artículo 7 corresponde reemplazar las palabras "teniendo en cuenta" por "teniendo en cuenta debidamente"; y en la penúltima línea del mismo párrafo, reemplazar "mitigar y eliminar" por "eliminar o mitigar". Esta segunda modificación va acompañada por un texto interpretativo redactado por el experto asesor.

2. El Sr. ROSENSTOCK (experto asesor) presenta el texto interpretativo que sigue, cuyo objeto es precisar del modo más claro posible que la obligación de mitigar los daños no permite en ningún caso eludir la obligación de eliminarlos: "Si las medidas que requiere el párrafo 2 del artículo 7 no eliminan los daños, deberán adoptarse todas las medidas que requiera el párrafo 2 del artículo 7 para mitigar esos daños".

3. El PRESIDENTE invita a las delegaciones a pronunciarse sobre su propuesta relativa a los artículos 5, 6 y 7 (A/C.6/51/NUW/WG/CRP.94), con las enmiendas presentadas y el texto interpretativo presentado por el Sr. Rosenstock.

4. El Sr. ISKIT (Turquía) dice que en cuanto al artículo 6 puede aceptar la eliminación del término "edafológicas", pero formula reservas a la formulación de los artículos 5 y 7. Por lo que respecta al artículo 5, la palabra "intereses" puede dar lugar a numerosas interpretaciones y es demasiado vaga teniendo en cuenta la importancia de este artículo. En cuanto al texto del artículo 7, a pesar de las mejoras introducidas por el Presidente, la expresión "teniendo en cuenta debidamente" sigue careciendo de precisión, especialmente sobre el orden de prioridad de los principios enunciados en los artículos 5 y 7. En consecuencia, la delegación de Turquía no puede aceptar este conjunto de artículos y pide que sea sometido a votación.

5. La Sra. VARGAS LOZADA (Colombia) estima que la propuesta del Presidente es inaceptable en su estado actual. Su delegación no se opondría a su aprobación por consenso si existiera una mayoría de delegaciones en favor de ella, pero se ve obligada a reservarse su posición.

6. La Sra. GAO Yanping (China) declara que la propuesta, en su forma enmendada, aún no permite resolver el desequilibrio entre los Estados del curso superior y los Estados del curso inferior, por lo que su delegación no puede aceptarla.

7. A solicitud del representante de Turquía se procede a votación registrada sobre la propuesta del Presidente, en su forma enmendada y acompañada por el texto interpretativo presentado por el experto asesor:

Votos a favor: Alemania, Argelia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Hungría, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Jordania, Liechtenstein, Malasia, Malawi, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Paraguay, Países Bajos, Portugal, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santa Sede, Suiza, Tailandia, Túnez, Uruguay, Venezuela y Viet Nam.

Votos en contra: China, Francia, República Unida de Tanzania y Turquía.

Abstenciones: Argentina, Bolivia, Bulgaria, Colombia, Egipto, Ecuador, Eslovaquia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, India, Japón, Líbano, Malí, Sudáfrica, Sudán y Zambia.

8. Por 38 votos contra 4 y 22 abstenciones*, queda aprobada la propuesta del Presidente, en su forma enmendada y acompañada por el texto interpretativo presentado por el experto asesor.

9. El Sr. HAMID (Pakistán) dice que su delegación se ha abstenido porque aún no ha recibido las instrucciones de su Gobierno.

10. El Sr. AL-WITRI (Iraq) declara que ha votado a favor de la propuesta pero su voto no ha sido registrado.

11. El Sr. RAO (India) dice que su delegación se ha abstenido porque, a pesar de los encomiables esfuerzos del Presidente, la formulación del conjunto aún no le parece satisfactoria respecto de la vinculación entre los artículos 5 y 7, y sus reservas acerca del artículo 5 son ampliamente conocidas.

12. El Sr. LAVALLE (Guatemala) señala que su voto no ha sido registrado y su delegación deseaba abstenerse.

13. La Sra. GAO Yanping (China), teniendo en cuenta los resultados de la votación, se pregunta qué efectos cabe esperar de la Convención y acerca del número de países que estarán en condiciones de aceptarla. Destaca que al recurrir a la votación la Sexta Comisión se aparta peligrosamente de sus tradiciones.

14. El Sr. GONZALEZ (Francia) declara que su delegación habría preferido que la Comisión se abstuviese de aprobar a toda costa un artículo controvertido, que podría tener consecuencias negativas para el futuro de la Convención. Su delegación ha votado en contra porque junto con los artículos 5 y 6, las disposiciones del artículo 7 esbozan un régimen de responsabilidad sin definir

* Véanse los párrafos 10, 12 y 26 infra.

sus términos ni su alcance, lo que no contribuye a resolver eventuales controversias entre Estados ribereños y hasta podría complicarlas.

15. El Sr. CAFLISCH (Suiza) explica que su delegación ha votado a favor de la propuesta del Presidente, en parte porque temía que los trabajos concluyeran sin una decisión clara y en parte porque tenía algunas inquietudes acerca del proceso de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional. No obstante ello, su delegación sigue opinando que el párrafo 2 del artículo 7, en particular, está formulado de manera poco satisfactoria.

16. El Sr. MOUNKHOU (Mongolia) dice que se ha abstenido porque las mejoras de última hora introducidas en el párrafo 2 del artículo 7 le parecen insuficientes.

17. El Sr. SABEL (Israel) dice que su delegación ha votado a favor porque se trataba de una propuesta global, pero habría preferido un mejor equilibrio entre los artículos 5 y 7.

18. El Sr. PASTOR RIDRUEJO (España) dice que se ha abstenido porque las mejoras introducidas en el párrafo 2 del artículo 7 le parecen insuficientes y el texto sigue siendo desequilibrado. Estima que habría sido preciso desplegar mayores esfuerzos para alcanzar un consenso acerca de esta propuesta global. A su juicio, el método de aprobación empleado no favorece el proceso de codificación del derecho internacional.

19. El Sr. SMEJKAL (República Checa) dice que su delegación se ha abstenido habida cuenta de las últimas modificaciones introducidas en el texto. De lo contrario habría votado en contra pues estima que el párrafo 2 del artículo 7 no refleja correctamente las relaciones entre la obligación de prevención y el principio de la utilización equitativa y razonable.

20. El Sr. BOCALANDRO (Argentina) explica que su delegación se ha abstenido por estimar que la Convención debería instaurar un verdadero equilibrio que reflejara de modo adecuado la obligación de no causar daños sensibles. Esta obligación es objetiva y, conforme al derecho internacional consuetudinario, no debería depender de consideraciones subjetivas, como las vinculadas con el propósito.

21. El Sr. NEGA (Etiopía) y el Sr. VARSO (Eslovaquia) señalan que sus delegaciones se han abstenido por estimar que el párrafo 2 del artículo 7 no permite establecer un equilibrio suficiente con el artículo 5.

22. El Sr. JAAFAR (Líbano) dice que se ha abstenido a causa de la frase (subrayada) que se ha añadido al párrafo 1 del artículo 5.

23. El Sr. LOIBL (Austria) dice que habría preferido un texto más equilibrado, en particular en el párrafo 2 del artículo 7, pero ha votado a favor impulsado por el propósito de hacer progresar la obra de codificación y desarrollo del derecho internacional.

24. El Sr. SALINAS (Chile), estimando que la formulación inicial era más equilibrada respecto de los artículos 5 y 7, en los que se consagran los

principios más importantes de la Convención, dice que se ha sumado sin embargo al consenso por iguales razones que el orador precedente.

25. La Sra. VARGAS LOZADA (Colombia) dice que se ha abstenido a pesar de su oposición a la propuesta del Presidente porque no deseaba contradecir la voluntad general.

26. El Sr. KYAW (Myanmar) dice que ha votado a favor de la propuesta pero desea retirar su voto y no participar en la votación.

27. El Sr. PATRONAS (Grecia) dice que se ha abstenido por estimar que la votación no era útil ni necesaria y que el "plazo razonable" previsto en el párrafo 4 de la resolución 51/206 de la Asamblea General no ha sido respetado. Su delegación habría votado a favor de la propuesta del Presidente si no se le hubiera introducido ninguna modificación. En consecuencia se ha abstenido para no obstaculizar el consenso con un voto en contra.

28. El Sr. HABIYAREMYE (Rwanda) dice que se ha abstenido porque el párrafo 2 del artículo 7 no le parece aceptable teniendo en cuenta su relación con los artículos 5 y 6. Además, no ha tenido tiempo para consultar a las autoridades de su país antes de aceptar esa obligación.

29. El Sr. YAHAYA (Malasia) dice que ha votado a favor de la propuesta del Presidente por iguales razones que la delegación de Austria.

30. El Sr. NABER (Jordania) dice que ha votado a favor de la propuesta del Presidente porque representa una transacción, pero debería haberse encontrado un mejor equilibrio entre los artículos 5 y 7.

31. El Sr. MANONGI (República Unida de Tanzania) dice que ha votado en contra de la propuesta del Presidente porque a su juicio el Grupo de Trabajo, la Sexta Comisión y la Asamblea General habrían debido continuar las negociaciones para alcanzar un texto más equilibrado. El orador no pierde la esperanza de que así ocurra.

32. El Sr. KASME (República Árabe Siria) dice que ha votado a favor impulsado por un espíritu de avenimiento pero habría preferido que la obligación de no causar daños estuviese mencionada en el artículo 5.

33. El Sr. GONZALEZ (Francia), renunciando a sumarse al consenso sobre un texto que justifica sus aprensiones, declara que el Grupo de Trabajo no puede pronunciarse oficialmente sobre el proyecto de Convención considerado globalmente.

34. El PRESIDENTE propone que el Grupo de Trabajo apruebe en primer lugar el texto de la Convención artículo por artículo. Con respecto al preámbulo, propone aprobarlo manteniendo en su quinto párrafo las palabras "y sostenible", que figuran entre corchetes en el documento A/C.6/51/NUW/WG/L.3/Add.1.

35. Queda aprobado el preámbulo.

Artículo 1

36. Queda aprobado el artículo 1.

Artículo 2

37. La Sra. FAHMY (Egipto) pide que se haga constar que, para su país, las "aguas subterráneas", en el sentido del apartado a) del artículo 2, forman parte integrante del mismo sistema que las aguas de superficie. Esa expresión, por lo tanto, designa tanto las aguas subterráneas que fluyen a una desembocadura común con las aguas de superficie como aquellas que se bifurcan y no fluyen a una desembocadura común pero forman parte del sistema.

38. El Sr. ISKIT (Turquía) declara que se reserva su posición acerca del apartado a), que no debería incluir las aguas subterráneas, y sobre el apartado b), que no toma en consideración las diferencias entre los cursos de agua que señalan una frontera y los cursos de agua transfronterizos. El Sr. AMARE (Etiopía) y el Sr. JAAFAR (Líbano) se adhieren a su declaración con respecto al apartado a).

39. Queda aprobado el artículo 2.

Artículo 3

40. A solicitud del representante de Francia, se procede a votación registrada sobre el texto del artículo 3 del proyecto de Convención:

Votos a favor: Alemania, Argelia, Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, Líbano, Malasia, México, Mozambique, Noruega, Pakistán, Países Bajos, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santa Sede, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Túnez, Uruguay, Venezuela y Viet Nam.

Votos en contra: Etiopía, Francia y Turquía.

Abstenciones: Austria, Bangladesh, Bolivia, Bulgaria, China, Colombia, Ecuador, Eslovaquia, ex República Yugoslava de Macedonia, India, Israel, Japón, Jordania, Liechtenstein, Malawi, Portugal, República Checa, República Unida de Tanzania, Rwanda, Suiza y Zimbabwe.

41. Por 36 votos contra 3 y 21 abstenciones* queda aprobado el artículo 3.

42. El Sr. AMER (Egipto) declara que se ha abstenido y no ha votado a favor.

* Véase el párrafo 42 infra.

43. El Sr. GONZALEZ (Francia) dice que ha pedido la votación acerca del artículo 3 porque a su juicio es particularmente importante en cuanto determina la naturaleza de la Convención y la forma en que habrá de aplicarse y surtirá o no efectos sobre los acuerdos existentes o futuros. Para Francia, el párrafo 3 de este artículo constituye una limitación de la libertad de los Estados en cuanto a concertar futuros acuerdos de cursos de agua, y la interpretación común relativa a ese párrafo es insuficiente para eliminar la ambigüedad sobre el punto. Además, los párrafos 5 y 6 introducen una ambigüedad acerca de si esta Convención tiene o no valor supletorio y genera el riesgo de crear de ese modo una inseguridad jurídica.

44. El Sr. BOCALANDRO (Argentina) dice que ha votado a favor en el entendido de que el artículo 3, especialmente en su párrafo 2, no supone la revisión de los acuerdos existentes ni afecta a la negociación de acuerdos futuros.

45. El Sr. ISKIT (Turquía) dice que ha votado en contra porque la versión del artículo 3 que acaba de aprobarse no precisa tan claramente como la propuesta por Italia (A/C.6/51/NUW/WG/CRP.75) que la Convención debe servir de directriz a los futuros acuerdos relativos a los cursos de agua.

46. El Sr. ENAYAT (República Islámica del Irán) dice que ha votado a favor pero se habría abstenido si la votación se hubiera referido únicamente al párrafo 2.

47. El Sr. AMARE (Etiopía) dice que ha votado en contra por estimar que las partes en acuerdos de cursos de agua deberían reexaminar las disposiciones de esos acuerdos que fueran contrarias a los principios fundamentales enunciados en la Convención, mientras que el párrafo 2 ha hecho de esa armonización una mera opción.

48. El Sr. BENÍTEZ SÁENZ (Uruguay) dice que ha votado favorablemente el artículo 3 en el entendido de que su párrafo 2 no afecta en modo alguno a los acuerdos existentes.

Artículos 4 a 9

49. Quedan aprobados los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Artículo 10

50. El Sr. ISKIT (Turquía), apoyado por el Sr. AMARE (Etiopía) y el Sr. HABIYAREMYE (Rwanda), formula una reserva sobre el artículo 10, en cuyo texto considera que no debería figurar la palabra "costumbre".

51. El Sr. JAAFAR (Líbano) formula una reserva sobre el párrafo 2 del artículo 20 porque en él no se menciona la necesidad de asegurar las necesidades esenciales de agua teniendo en cuenta el crecimiento demográfico natural.

52. Queda aprobado el artículo 10.

Artículo 11

53. Queda aprobado el artículo 11.

Artículo 12

54. El Sr. ISKIT (Turquía) se reserva su posición acerca del conjunto de la parte III con excepción del artículo 11.

55. El Sr. JAAFAR (Líbano) formula una reserva sobre el párrafo 1 del artículo 12.

56. El Sr. AMARE (Etiopía) se reserva su posición sobre el conjunto de la parte III.

57. El Sr. HABİYAREMYE (Rwanda), en vista de la supresión del octavo párrafo del preámbulo, formula una reserva general sobre la parte III.

58. Queda aprobado el artículo 12.

Artículos 13 a 16

59. Quedan aprobados los artículos 13, 14, 15 y 16.

Artículo 17

60. El Sr. JAAFAR (Líbano) formula una reserva sobre el párrafo 3 del artículo 17.

61. Queda aprobado el artículo 17.

Artículos 18 y 19

62. Quedan aprobados los artículos 18 y 19.

Artículo 20

63. La Sra. GAO Yanping (China) pide que se haga constar debidamente la reserva formulada por su país a propósito del artículo 20.

64. El EL-MUFTI (Sudán), a quien apoyan el Sr. HABİYAREMYE (Rwanda), el Sr. ISKIT (Turquía) y el Sr. JAAFAR (Líbano), se reserva su posición acerca del empleo de la palabra "ecosistemas".

65. Queda aprobado el artículo 20.

Artículo 21

66. El Sr. PEDRAZA (Bolivia), a quien se adhiere la Sra. GAO Yanping (China), formula una reserva a propósito de los apartados a), b) y c) del párrafo 3 del artículo 21.

67. Queda aprobado el artículo 21.

Artículo 22

68. La Sra. GAO Yanping (China) formula respecto del artículo 22 las mismas reservas que respecto del artículo 20.

69. El Sr. EL-MUFTI (Sudán), el Sr. ISKIT (Turquía) y el Sr. HABİYAREMYE (Rwanda) formulan una reserva acerca del empleo del término "ecosistemas" en el artículo 22.

70. Queda aprobado el artículo 22.

Artículo 23

71. El Sr. ISKIT (Turquía) mantiene sus reservas acerca de la última frase del artículo "teniendo en cuenta las reglas y estándares internacionales generalmente aceptados".

72. Queda aprobado el artículo 23.

Artículos 24 a 31

73. Quedan aprobados los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

Artículo 32

74. El Sr. SVIRIDOV (Federación de Rusia), el Sr. AMARE (Etiopía), el Sr. RAO (India), el Sr. HABİYAREMYE (Rwanda), el Sr. EL-MUFTI (Sudán), la Sra. VARGAS LOZADA (Colombia), el Sr. MANONGI (República Unida de Tanzania) y el Sr. ISKIT (Turquía) mantienen sus reservas respecto del artículo 32.

75. Queda aprobado el artículo 32.

Artículo 33 y anexo

76. El Sr. ROSENSTOCK (experto asesor) recuerda la enmienda propuesta por la delegación de la Argentina que, a su parecer, permitiría aclarar el artículo. Se trata de insertar en el párrafo 1, a continuación de las palabras "las Partes de que se trate", la expresión ", de no haber un acuerdo aplicable entre ellas,".

77. La Sra. GAO Yanping (China) dice que su delegación sostiene que los Estados están obligados a recurrir a medios pacíficos para la solución de sus controversias pero tienen el derecho de escoger libremente esos medios pacíficos. Como el texto en examen no refleja esa articulación de derechos y obligaciones incluida en la Carta de las Naciones Unidas, la delegación de China no puede aceptar el artículo 33 y pide que sea sometido a votación.

78. El Sr. CAFLISCH (Suiza) señala que convendría sustituir, en el párrafo 2 del artículo 4 del anexo al artículo 33, las palabras "el Secretario General" por "el Presidente de la Corte Internacional de Justicia".

79. El PRESIDENTE confirma la necesidad de esa rectificación y de añadir el título "Anexo" en la página 4 en la versión en inglés del documento A/C.6/51/NUW/WG/L.3/Add.1, antes de la palabra "Arbitraje".

80. El Sr. RAO (India) y el Sr. HAMID (Pakistán) se adhieren a las reservas formuladas por la representante de China.

81. El Sr. ISKIT (Turquía) dice que su delegación votará en contra del artículo 33 y su anexo sobre el arbitraje. Estima, en efecto, que no es adecuado que una convención marco establezca medidas obligatorias de solución de controversias, cuestión que debe quedar librada a la discreción de los Estados interesados.

82. El Sr. SABEL (Israel), recordando que su delegación ha formulado reservas respecto del artículo 33, anuncia que habrá de abstenerse en la votación.

83. El Sr. KASME (República Árabe Siria) considera que el texto en examen no llega suficientemente lejos. En su opinión, las diferencias de interpretación podrían llevar a un callejón sin salida.

84. El PRESIDENTE pide que el Grupo de Trabajo se pronuncie en primer lugar sobre la enmienda propuesta por el experto asesor.

85. Queda aprobada la enmienda del párrafo 1.

86. A solicitud de la representante de China, se procede a votación registrada sobre la aprobación del artículo 33 y su anexo:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Camboya, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Malasia, México, Mozambique, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Portugal, República de Corea, República Checa, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santa Sede, Sudáfrica, Tailandia y Viet Nam.

Votos en contra: China, Colombia, Francia, India y Turquía.

Abstenciones: Argelia, Bolivia, Bulgaria, Egipto, Ecuador, Eslovaquia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Jordania, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Malawi, Malí, Pakistán, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudán, Suiza, Venezuela y Zambia.

87. Por 33 votos contra 5 y 25 abstenciones, quedan aprobados el artículo 33 y su anexo.

88. El Sr. GONZALEZ (Francia) explica que su voto contra la aprobación del artículo 33 se debe a que lo considera incompatible con el objeto de una convención marco.

89. La Sra. VARGAS LOZADA (Colombia) dice que no ha votado en contra por oponerse a la noción de disposiciones obligatorias, sino a las disposiciones establecidas en el texto.

90. El Sr. ENAYAT (República Islámica del Irán) dice que su delegación se ha abstenido en la votación pero mantiene sus reservas.

Artículo 34

91. Queda aprobado el artículo 34.

Artículo 35

92. La Sra. ORTAKOVA (ex República Yugoslava de Macedonia) pide que se elimine la segunda frase del párrafo 1 de modo que su país pueda pasar a ser parte en la Convención más rápidamente.

93. Queda aprobado el artículo 35 con la enmienda propuesta por la representante de la ex República Yugoslava de Macedonia.

Artículo 36

94. El PRESIDENTE señala que en el texto en examen el número de Estados que deberán depositar sus instrumentos de ratificación para que la Convención entre en vigor permanece entre corchetes. Como no ha surgido todavía ningún acuerdo sobre las distintas soluciones propuestas, el Presidente propone suspender la sesión a fin de que puedan celebrarse consultas.

95. Se suspende la sesión a las 17.30 horas y se reanuda a las 17.55 horas.

96. El PRESIDENTE, comprobando que aún no hay acuerdo sobre una cifra, propone aprobar la que se ha mencionado con mayor frecuencia durante las consultas, que es de 35.

97. Así queda acordado.

98. Queda aprobado el artículo 36.

99. La Sra. GAO Yanping (China), a quien apoyan el Sr. AMER (Egipto) y el Sr. ISKIT (Turquía), dice que una convención tan importante debería recibir el apoyo de la comunidad internacional y que sólo debería entrar en vigor después del depósito de 60 instrumentos de ratificación, a fin de alcanzar cierto equilibrio entre los países de estuarios y los países de fuentes, sin lo cual será muy difícil poner en práctica este instrumento.

Artículo 37

100. Queda aprobado el artículo 37.

Título de la Convención

101. El PRESIDENTE propone aprobar el título que figura en la resolución 51/206 de la Asamblea General, es decir, "Convención sobre el derecho de los usos de

los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación". Recuerda a las delegaciones que expresaron el deseo de que la expresión "Convención marco" figurase en el título que el preámbulo fija un marco de referencia a ese respecto y que el artículo 3 define las relaciones entre la Convención y los acuerdos de curso de agua vigentes o que se concierten en el futuro.

102. El Sr. AMER (Egipto) dice que no se opondrá a la propuesta del Presidente, pero habría deseado que en el título se incluyeran las palabras "Convención marco".

103. Queda aprobado el título de la Convención.

104. El Sr. ISKIT (Turquía) extrae del debate que no existe consenso sobre disposiciones y artículos importantes, incluso fundamentales, del proyecto de Convención. Éste enumera indudablemente principios y conceptos fundamentales sobre temas tales como la utilización equitativa, razonable y óptima, pero el conjunto sigue siendo inaceptable para la delegación de Turquía, que ha formulado objeciones o reservas respecto del preámbulo, los párrafos a) y b) del artículo 2, el artículo 3, el artículo 10, la parte III en su conjunto (con excepción del artículo 11), el artículo 22, el artículo 23, el artículo 32 y el artículo 33 y su anexo. La delegación de Turquía pide por lo tanto que se proceda a una votación sobre el conjunto del proyecto de Convención y desea explicar antes de la votación las razones fundamentales por las que habrá de votar en contra.

105. En primer lugar, el proyecto de Convención tiene un alcance más amplio que el previsto en la resolución 51/206 de la Asamblea General, y sólo debió establecer principios generales cuya aplicación se definiría a través de acuerdos específicos teniendo en cuenta las características propias de cada curso de agua. En segundo término, el proyecto de Convención no menciona jamás el principio incuestionable de la soberanía del Estado del curso de agua sobre las partes del curso de agua internacional que están situadas en su territorio. En tercer lugar, el proyecto de Convención debería haber establecido claramente la primacía del principio fundamental de la utilización equitativa y razonable en relación con la obligación de no causar daños sensibles, lo que habría permitido evitar cualquier confusión en la aplicación del conjunto del texto. En cuarto lugar, el proyecto de Convención, contrariamente a lo que debería ocurrir en una convención marco, establece para las medidas proyectadas un mecanismo carente de todo fundamento en el derecho internacional general y consuetudinario y que origina un desequilibrio patente entre los Estados al instituir una obligación de obtener un consentimiento previo equivalente a un derecho de veto de un Estado perteneciente a determinada categoría respecto de las medidas proyectadas por un Estado perteneciente a otra categoría determinada. En quinto y último lugar, una convención marco no es un lugar apto para enunciar reglas obligatorias de solución de controversias, que deben dejarse libradas a la discreción de los Estados interesados. En conclusión, a juicio de la República Turca, el proyecto de Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación no tiene ni tendrá ningún efecto jurídico en el plano del derecho internacional general y consuetudinario.

106. El Sr. GONZALEZ (Francia), planteando una cuestión de orden, señala que de conformidad con los artículos 78 y 120 del Reglamento de la Asamblea General el Grupo de Trabajo no puede pronunciarse sobre el conjunto de proyecto de Convención en cuanto su texto no ha sido distribuido el día anterior en ningún idioma oficial.

Se suspende la sesión a las 18.00 horas.